MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Acuerdo de Concejo N° 045-2017

Crnl. G. Albarracín L., 27 de Junio del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de junio del 2017, se trató como punto de agenda: Continuación del procedimiento disciplinario instaurado en contra del regidor Luis Abanto Morales Camargo, para determinar la presunta falta grave cometida en contra del Alcalde y Presidente del Concejo, conforme al Artículo 30° del RIC.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades son órganos del gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 032-2017 de fecha 21 de abril del 2017, en el cual se conforma la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios a fin que de acuerdo a sus atribuciones, se avoque a la investigación sobre la posible inconducta del Regidor Luis Abanto Morales Camargo, relacionado con la falta tipificada en el Artículo 30° literal 4.- *"Agraviar de palabra, gestos o vías de hecho al Alcalde, Regidores y/o funcionarios en las sesiones de Concejo"*; y literal 14.- *"Conspirar, intrigar o confabular directa o indirectamente para desestabilizar a la institución y/o difamar a los miembros del concejo o a los funcionarios de la municipalidad"*.

Que, la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios, integrada por los regidores: William Velásquez Chipana – Presidente, Florentina Andrea Catacora Mamani - Secretaria y Liliana Rosario Bustinza Saira - Vocal; emitieron el DICTAMEN N° 01 - 2017- WVC-FCM-LBS- CEPD/MDCGAL, de fecha 22 de junio del 2017, mediante el cual concluyen en lo siguiente: *"En virtud a ello, esta Comisión Especial de Procesos Disciplinarios de la MDCGAL, estando los actuados, diligencias recabadas y pruebas aportadas, ha logrado concluir y determinar la existencia de infracción del Reglamento Interno de Concejo relacionado a las faltas graves por la inconducta del Regidor Luis Abanto Morales Camargo, por lo que somos de la opinión que la sanción a imponer sea de SUSPENSIÓN POR 30 DÍAS CALENDARIO"*.

Que, estando a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades y los Artículos 4° y 5° del Reglamento Interno de Concejo; sometido al Pleno del Concejo Municipal, previo debate, en votación con siete (07) votos a favor los regidores (William Velásquez Chipana, Florentina Andrea Catacora Mamani, Rusia Edith Aguilar Chura, Juan Fermín Pacompia Flores, Dino Florentino Concha Gómez, Hilario Atencio Maquera y Liliana Rosario Bustinza Saira), y dos (02) votos en contra de los regidores (Juan Alberto Seminario Machuca y Luis Abanto Morales Camargo) y dos (02) abstenciones de los regidores (Leyda Nieves Navinta Tumba y Víctor Álvaro Quenaya Mamani); por lo que fue aprobado por **MAYORÍA** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide el siguiente:

Acuerdo de Concejo N° 045-2017

Crnl. G. Albarracín L., 27 de Junio del 2017.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el DICTAMEN Nº 01-2017-WVC-FCM-LBS-CEPAD/MDCGAL, emitido por la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios integrada por los regidores: William Velásquez Chipana – Presidente, Florentina Andrea Catacora Mamani - Secretaria y Liliana Rosario Bustinza Saira - Vocal, en tanto se ha impuesto sanción de suspensión de treinta (30) días calendario en contra del regidor Luis Abanto Morales Camargo por la falta grave cometida en contra del Alcalde y Presidente del Concejo conforme al Artículo 30° del Reglamento Interno de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional la notificación de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ABOG. S. MARIO RIVA RUBIO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN L. - TACNA - V°B° GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN L. - TACNA - V°B° GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN L. - TACNA - V°B° SECRETARIA GENERAL

C.c.
Alcaldía
GM
GAJ
CEPD
Investigado
Archivo